

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada con el N° 76001-31-05-003-2021-00270-00, que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión desde el punto de vista formal. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Treinta (30) de Julio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1564

Santiago de Cali, Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Habiendo correspondido a este despacho por reparto la presente demanda, el Juzgado procedió a hacer el estudio correspondiente para su admisión, encontrando que no es competente para conocer de la misma, lo cual implica rechazarla de plano, por la siguiente razón:

El artículo 12, inciso tercero del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 46 de la ley 1395 de 2010, establece:

"Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente."

Conforme a lo anterior, como quiera que la presente demanda no excede veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes el despacho considera no tener la competencia para conocer de la misma y el tal virtud, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia la presente demanda propuesta por la señora **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO MACIAS C.C.60.348.792** en contra de **GUSTAVO ADOLFO GARCIA CHAVEZ**, por los motivos expuestos en este proveído.

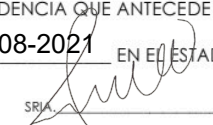
SEGUNDO: ORDENAR el envío junto con los anexos a Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales (Reparto) a fin de que se proceda de conformidad, previa cancelación de su radicación que en los libros del juzgado se haga.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/2021-270

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY <u>03-08-2021</u>	EN EL ESTADO No. <u>115</u>
	
SRJA.	

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08 PALACIO DE JUSTICIA
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 30 de Julio de 2021

Oficio N°1194

Señores:
OFICINA DE REPARTO
ADMINISTRACION JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Cali – Valle

REF. PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCI
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA NAVARRO MACIAS
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO GARCIA CHAVEZ
RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00270-00

Por medio del presente, me permito remitir a esa dependencia el proceso ordinario Laboral de la referencia para que sea repartido entre los juzgados de Pequeñas Causas, por carecer de competencia.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Lmgt/2021-270